

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 6 DE AGOSTO DE 1923

NÚMERO 4209

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 23.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento,

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 116 de 1923, de 28 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos en la Circunscripción de San Blas... 13587

Decreto número 117 de 1923, de 30 de Julio, por el cual se aprueba el Decreto número 33 de 27 de los corrientes, dictado por la Dirección General de Correos y Telégrafos... 13587

Decreto número 118 de 1923, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos... 13587

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 87, de 30 de Julio de 1923... 13587

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 178, de 31 de Julio de 1923... 13587

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 48 de 1923, de 18 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático... 13587

Resolución número 171, de 25 de Julio de 1923... 13587

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 25 de 1923, de 9 de Julio, por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia del Darién... 13587

Decreto número 26 de 1923, de 9 de Julio, por el cual se subrogan los términos del Decreto número 35 de 1922... 13588

Decreto número 27 de 1923, de 10 de Julio, por el cual se llena una vacante en los trabajos de construcción del Edificio para los Archivos Nacionales... 13588

Decreto número 28 de 1923, de 10 de Julio, por el cual se nombran los empleados de la Sección del Trabajo, en la Secretaría de Fomento... 13588

SECCION PRIMERA

Resolución número 26, de 18 de Junio de 1923... 13588

Resolución número 27, de 19 de Junio de 1923... 13588

Resolución número 28, de 21 de Junio de 1923... 13588

Resolución número 29, de 29 de Junio de 1923... 13588

Resolución número 30, de 29 de Junio de 1923... 13589

Avisos Oficiales... 13588

Edictos... 13589

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 116 DE 1923

(DE 28 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a los señores J. Bellejambre y J. Alejandro Gálvez, Carpintero y Fundidor, respectivamente, de la Circunscripción de San Blas.

Artículo 2º Se nombra al señor M. Avila E., Carpintero Jefe del Trabajo de reparaciones a la lancha nacional «Estrella de Coto».

Artículo 3º Se nombran a los señores José Delgado, Juan Francisco Mendives, Jaime Mendives y Blas Prado, Carpintero Ayudante el primero y Oficiales Ayudante los últimos.

Artículo 4º Se nombra a los señores Darío Carrillo Jr., Ciriaco Alvarado y Tomás Pérez, Agentes coloniales de la Circunscripción referida, para llenar las vacantes ocasionadas con motivo de la promoción de los señores Bellejambre, Gálvez y Avila, arriba expresados.

Artículo 5º Para llenar las nuevas plazas de Agentes Coloniales de la Circunscripción de San Blas, creadas por Decreto número 114, de 25 de los corrientes, se nombren a los señores Urbano Polanco, Jesús M. Micolta, Néstor Cervera, José G. Pérez, Oscar D'Croz, Carlos A. Castillo, Antonio B. Pren y Adelaido Jaén A.

Artículo 6º El resto del personal administrativo de la Circunscripción será el que actualmente existe, nombrado por Decretos anteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 117 DE 1923

(DE 30 DE JULIO)

por el cual se aprueba el Decreto número 33 del 27 de los corrientes, dictado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 33 del 27

de Julio actual, «por el cual se autoriza el uso de una emisión de especies postales», expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

DECRETO NUMERO 118 DE 1923

(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Delmira M. Aranda, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de El Jagüito, con asignación mensual de diez balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, 30 de Julio de 1923.

Visto el acuerdo número 10, de 11 de Junio último, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, y por cuanto que de su estudio resulta que no contraviene ninguna disposición legal o constitucional,

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba el Acuerdo número 10, de 11 de Junio último, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 178.—Panamá, Julio 31 de 1923.

José Angel de León, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colé, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a José de León la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 18 meses de reclusión a que fue condenado, y como el

reo ha cumplido mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 48 DE 1923

(DE 18 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase don Raúl Espinosa, Adjunto Comercial *ad-honorem* a la Legación de Panamá en París.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 171.—Panamá, 25 de Julio de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Antonio Gazzaneo, natural de Italia y vecino de esta ciudad que tiene necesidad de ausentarse para ese país y solicita permiso para regresar. Como el peticionario ha comprobado en esta Secretaría con certificado expedido por «The Lyons Hardware Company», «Panama Hardware» y J. M. Chiari, en el que hacen constar, que el citado Gazzaneo es dueño de un taller de herrería situado en esta ciudad, del cual deriva su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Antonio Gazzaneo, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 25 DE 1923

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se nombra Médico Oficial de la Provincia del Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Médico Oficial de la Provincia del Darién, al señor Manuel Soberón L., con la asignación mensual de B. 90.00.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-o D, cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no los conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días para que se cuenten desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la paleta así: R.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerle dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denominado «Mosca», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se cree con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 v. 1

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo reblanqueada, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higino Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco abajo de la pulpa del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs. 2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Collado se encuentra depositado un caballo colorado claro, fuarcado con este hierro:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congo» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denuncia hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se bará ser dueño, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

L. Fernández F.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ulises Lescure, residente en este Distrito, se encuentra depositado un Toro de color hozco blanco que se encontraba pastando en el potrero

de propiedad de Manuel Antonio García, situado en el barrio de «La Tranca», hace más de tres meses. Que el referido semoviente está señalado a sangre así: en la oreja derecha tres muescas y en la izquierda tronzada y marcado a fuego así:

(A 17)

que fué denunciado a este Despacho por el señor Manuel Antonio García como bien vacante y sin dueño conocido.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; con advertencia que, si así no lo hicieren, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 1º de 1923.

El Alcalde,

M. LESCURE.

El Secretario,

César S. Rivera.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaén, residente en esta ciudad, se encuentra depositado un torcón como de tres años de edad, hosco pálido, sin marca de fuego y señalado con la marca de sangre siguiente:

horqueta en una oreja y tronza y horqueta en la otra;

el cual ha sido denunciado por el señor Ricardo Solé como bien vacante, es decir, sin dueño conocido y el cual pastaba hace más de un año, en el sitio de «Santa Maria», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Penonomé, Junio 28 de 1923.

El Alcalde Municipal,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

A. Fernández F.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Rodríguez, se encuentra depositado un torcón amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, así:

(25)

y en la oreja del mismo lado tronzada la punta y una muesca por debajo, y en la derecha, también una muesca.

Dicho animal se encontraba pastando en un potrero de propiedad del denunciante denominada «La Quebradita», de esta jurisdicción.

El que se crea con derecho al expresado torcón, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días; de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré Julio 5 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz R.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Hernández, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torcón color amarillo, ararado con marca marcada a fuego así:

a en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado.

—S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, natural y vecino de este Distrito, en las sabanas de Llano de Llanos, de esta jurisdicción de este Distrito y conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se haya presentado dueño alguno, su legítimo dueño, se rematara en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO A.

El Secretario,

B. C.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lino en calidad de depositario, se encuentra depositado un torcón color amarillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda, sin señal alguna que se haya vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos, sin que se haya conocido su dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en el lugar visible por treinta días, y copia será remitida a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

El Secretario,

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que la señora Celestina Quiroz, nunció una vaca color achotilla cachicerrada, que se encontraba cando a todo dueño de semoviente hoy depositada en el potrero del señor David Maucilla, y el semoviente esta marcado a fuego así: "PC" y sangre sarillo en la pulpa izquierda. Que el señor Dagoberto Quiroz denunció también una vaca color mi-blanca que se encontraba en el potrero del señor Juan Quiroz de los meses de Mayo del año pasado, reconociéndose dueño alguno, el semoviente se encuentra depositado en el potrero del mismo señor Castro y marcado a fuego así: "P" y "C".

Para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL.

Pedasí, Junio 21 de 1923.

El Alcalde,

BALBINO C.

30 vs.—15

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 22 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para las instalaciones de plomería, y suministro de cemento, acero de refuerzo y madera para la Cárcel Modelo de Panamá.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quince por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

La licitación en lo general, se regirá por las disposiciones pertinentes de dicha ley. Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la Secretaría de Fomento.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quince por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

PLIEGO DE CARGOS

Para la construcción de un Acueducto en la ciudad de Penonomé.

Abrese a licitación pública el Contrato para la construcción de un Acueducto en esta ciudad de acuerdo con el siguiente Pliego de Cargos.

El Contratista debe comprometerse a construir e instalar un Acueducto en la ciudad de Penonomé, así:

1° Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre recorriendo toda la calle Juan N. Calvo hasta frente a la casa habitación del señor Rodolfo de la Guardia.

2° Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre por toda la calle Amador Guerrero hasta la Plaza La Providencia.

3° Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre frente a la casa habitación del señor Jerónimo Almillátegui, entre por la calle Damián Carles hasta la Plaza de Isabel la Católica, cañería que debe ir unida a las anteriores;

4° Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta de la Plaza 8 de Diciembre y recorra toda la calle José N. Vásquez hasta su intersección con la calle San Antonio y por esta calle a lo largo hasta la casa habitación de Josefa Jaén;

5° Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que se una a la anterior y pase frente al Palacio de Gobierno hasta la mitad de la calle Laurencio Jaén;

6° Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que unida a la anterior pase por la calle Laurencio Jaén hasta la Plaza San José;

7° Una cañería de cuatro pulgadas de diámetro que parta del frente de la casa habitación del señor Jerónimo Almillátegui y siga por la calle Bolívar hasta frente a la casa de Carmen Candelaria y de allí se conecte con la cañería que debe ir por la calle Juan N. Calvo frente a la antigua casa de Salomé Gutiérrez. Todas estas cañerías deben conectarse al o a los tanques que se coloquen detrás de la Iglesia o en otro lugar conveniente.

Artículo 2° El Contratista debe comprometerse a construir e instalar uno o más tanques con divisiones para agua que tengan una capacidad mínima de cien mil galones cada uno.

Artículo 3° El Contratista debe comprometerse a construir el o los pozos necesarios para el abastecimiento de agua potable en suficiente cantidad para las necesidades de la ciudad.

Artículo 4° El Contratista debe comprometerse a instalar una o dos bombas suficientes para el servicio del acueducto, ya sea movidas a motor o por fuerza hidráulica.

Artículo 5° El Contratista debe comprometerse a comenzar la obra dentro de los tres meses siguientes a la firma y aprobación del respectivo Contrato, y a entregarla completamente terminada y en perfecto funcionamiento, dentro de un año después de comenzados los trabajos.

Artículo 6° El Contratista debe prestar fianza hipotecaria o en dinero efectivo o en cheque certificado de un banco acreditado en el país a satisfacción del Municipio por la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00), para garantizar el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7° El Municipio se compromete a prestar al Contratista toda clase de facilidades que estén dentro de sus facultades para el cumplimiento del Contrato, y al efecto permite al Contratista el uso de las tierras, aguas y calles necesarias para la construcción del acueducto de acuerdo con el plano que se levantará al efecto, por cuenta del Contratista.

Artículo 8° El Municipio garantiza al Contratista la exoneración de todo impuesto municipal que exista o que se crea sobre la construcción del acueducto.

Artículo 9° El Municipio pagará al Contratista como única remuneración por su trabajo y como valor definitivo de la obra la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00) de la cantidad votada como auxilio al Municipio de Penonomé por la Ley 26 de 1920.

Artículo 10. La introducción al país de los materiales necesarios para la construcción de la obra será libre de impuesto alguno de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 26 de 1920.

Artículo 11. Para ser postor se necesita haber depositado en el Banco Nacional la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) y acompañar a la propuesta el recibo correspondiente.

Artículo 12. Los pliegos de cargos serán consultados por los interesados en el Salón del Concejo durante las horas de despacho de los días hábiles.

Penonomé, 16 de Julio de 1923.

El Secretario del Concejo,

Flemon A. Tejeira J.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,

Por medio del presente, cita y emplaza a la señora Elizabeth La Mothe, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le adelanta su esposo Wilfred La Mothe.

Se le hace presente que si se venciere el término del emplazamiento y no compareciere, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA B.

D. Jiménez A.,
Secretario.

6 vs. 6

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal de Aguadulce, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Raimundo Llorente se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

«En consecuencia, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

1°. Que está yacente la herencia del finado Raimundo Llorente;

2°. Nómbrase Curador de la herencia al señor José Félix Bonilla;

3°. Todo el que tenga en su poder testamento del difunto deberá presentarlo a este Juzgado en el menor tiempo posible; y

4°. Publíquese este auto por tres veces en la GACETA OFICIAL para lo cual se le remitirá copia auténtica al señor Director de la Imprenta Nacional.»

El Juez,

ALEJ. TURÓN.

El Secretario,

Carlos Tapia.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, para los fines del artículo 180 del C. Fiscal, al público

HACE SABER:

Que los señores Ricardo, María del Carmen, Sebastiana, Cristina y Petra Hernández, Nicolás Cianca, Marcelina

Santos y Catalina Delgado, María Encarnación Hernández, Marcelino Delgado y Felipe Delgado, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título de propiedad gratuita de un lote de terreno de 95 hectáreas en el lugar de Los Algarrobos, jurisdicción de este Distrito, nombrado El Ciruelito, limitado así: Norte, río de Los Chorrros; Sur, terrenos libres; Este, terreno de Fermín Uribe; y Oeste, terreno solicitado por Casimiro Bernal.

Y para todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente edicto por el término de treinta días, en lugar público de este Despacho, de la Alcaldía Municipal del Distrito y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 27 de 1923.

El Gobernador,

José M. Gorría.

Por el Secretario de Tierras,

David Ramos S.

Ofi. Eso.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vásquez, se encuentra depositado un buque castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollado», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMIJO,
Alcalde del Distrito.R. A. García C.,
Secretario del Despacho.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo coloramarillo hocco marcado a sangre con dos muescas por debajo de una oreja, y en la otra dos muescas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la paleta del lado izquierdo con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 1

13588

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 26 DE 1923

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se subrogan los términos del Decreto número 36 de 1922.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Restitúyese en su puesto de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí, al doctor Arturo Ruiz R.

Artículo 2º Este Decreto subroga los términos del Decreto número 36 del 20 de Diciembre de 1922, dictado por este Despacho, y comenzará a surtir sus efectos el 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 27 DE 1923

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se llena una vacante en los trabajos de construcción del Edificio para los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor César Tapia, Guardán de Noche en los trabajos de construcción del Edificio para los Archivos Nacionales, en reemplazo del señor Conrado Tapia, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

DECRETO NUMERO 28 DE 1923

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se nombran los empleados de la Sección del Trabajo, en la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 16 de este año,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Ismael Luzcandó, Narciso Navas y Juan Carvajal, Jefe de la Oficina del Trabajo, e Inspector y Escribiente-Secretario de la misma respectivamente, con la asignación mensual por su orden, de B. 110.00, B. 90.00 y B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 18 de Junio de 1923.

Por medio de oficio distinguido con el número 19 y fechado el 3 de Enero de este año, solicita el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Pesé, en virtud de autorización conferida en el por el mismo Concejo, por Acuerdo número 7 de 23 de Diciembre de 1922, se autorice la entrega de los fondos depositados en el «Banco Nacional», proveenientes del veinte por ciento (20%) del producto bruto del valor de los terrenos vendidos de dicho Municipio, según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, con los cuales se propone aquella 1917, con los cuales se propone aquella entidad efectuar la construcción y mejoramiento de los caminos vecinales existentes en la el Distrito, construir alcantarillas en la misma población de Pesé y sanearla, y más especialmente reparar la carretera que conduce de Pesé a Chitré hasta el límite que separa ambos Distritos en la quebrada de «El Barrero», como lo ha informado a esta Secretaría el expresado funcionario en oficio fechado el 8 de Abril último, distinguido con el número 25.

Estando, pues, ajustada la solicitud en referencia a lo que establece la disposición citada, y siendo convenientes para el Distrito de Pesé las obras públicas que va a efectuar el Concejo Municipal del mismo,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Gerente del «Banco Nacional» para que entregue al Concejo Municipal del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, por conducto de su Presidente, señor J. Aquilino Dutary A., los fondos que a la fecha están depositados en esa institución, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 de la Ley 63 de 1917, para la ejecución de las obras susodichas, que deberá supervigilar el Gobernador de la Provincia de Herrera.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Junio 19 de 1923.

RESUELTO:

Concédesse al señor doctor J. Rafael Wenderhake, a partir del 1º de Julio próximo, la licencia que solicita en escrito de 29 de Mayo último, para separarse por el término de dos meses, del puesto de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 21 de Junio de 1923.

El día 11 del presente mes, de conformidad con el aviso publicado por la Secretaría, se efectuó la licitación sobre suministro de 1.000 barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Hizo propuesta la «American Trade Developing Company», la cual ofreció el material a razón de B. 3.25 cada barril.

El remate se adjudicó provisionalmente, según la ley, a la expresada «American Trade Developing Company», único proponente, y como del estudio de la oferta de esta Compañía se observa que es conveniente a los intereses del Gobierno,

SE RESUELVE:

Adjudicarle en definitiva el contrato

para el suministro de 1.000 barriles de cemento, a B. 3.25 por cada barril, y comunicarle la presente resolución, a fin de que concurra a este Despacho por medio de su representante, a formalizar el convenio del caso.

Regístrese y notifíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Junio 29 de 1923.

En memorial fechado hoy manifestado a este Despacho el señor Eugenio J. Chevalier, que por haber sido llamado a ocupar otro puesto en el Gobierno de la República, presenta renuncia irrevocable del de Director General de Estadística que ha venido desempeñando desde Junio de 1918.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que con el carácter de irrevocable, presenta el señor Eugenio J. Chevalier del cargo de Director General de Estadística, de Director General de Estadística, manifestándole a la vez que sólo por el carácter de irrevocable que ella enlaza, acepta este Despacho la dimisión del cargo que ha venido desempeñando hasta hoy, con actividad, celo y consagración recomendable, que le han merecido siempre el reconocimiento del Gobierno, y darle las gracias por su actuación eficaz en el desempeño de sus delicadas funciones oficiales.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 29 de Junio de 1923.

Manifiesta el señor John N. Pophan en escrito de fecha 4 del presente mes que para cumplir el requisito a que se refiere el artículo 17 del Contrato número 49 de 15 de Septiembre de 1922, que celebró el señor Enrique L. Hurtado con el Gobierno, por el órgano de esta Secretaría, para la construcción de un ferrocarril que partiendo de la Bahía de Caledonia en el Atlántico vaya a terminar en el Valle del Chucunaque en un punto entre los ríos Ucraganti y Sonsón (territorio de la nueva Provincia del Darién); contrato que mereció la debida aprobación de la Asamblea Nacional por medio de la Ley 6ª del 21 de Febrero último, presenta una finca de propiedad del señor Luis Felipe Estenoz, inscrita al Folio 410 del Tomo 155 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, la cual consiste en una casa de dos pisos, de bloques de concreto y techo de terreno número 1460, del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón.

Como quiera que la cláusula 17ª del citado contrato establece que para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista debe constituir una fianza hipotecaria a satisfacción del Gobierno, por la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00) otorgada por escritura pública que deberá registrarse en forma legal, y era conveniente a los intereses del Gobierno investigar si la finca presentada por el señor Pophan, a nombre del Contratista y previo compromiso concedido para responder por la suma indicada, se dispuso designar a los señores Carlos Berguido y Luis F. Muñoz para que en asocio del señor Subsecretario de Fomento, señor José M. Fer-

nández, la inspeccionaran y dictamen al respecto, y en Informe de fecha 6 de los meses, manifiestan que de cuidadoso examen hecho aludida, opinan que vale la pena (R. 6.000.00).

Siendo, pues, satisfactoria la que ofrece el señor Pophan, para responder de las obligaciones contraídas por el Hurtado en el convenio en la

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada fianza formalizará el proponente de escritura pública otorgada por el señor Estenoz, dueño de la finca, se autoriza plenamente al nombre del Gobierno firma de escritura confirmando tal aceptación.

La primera copia de la escritura será inscrita en el Registro Público y presentada luego a la Secretaría de Fomento para su insertación en el Protocolo. Dado que si en cualquier tiempo de duración de la fianza hipotecaria se ha de constituir conforme a la presente resolución, por cualquier contingencia, la finca llegara a ser destruida en todo o en parte, tal que su valor desmereciera, el Gobierno se reserva el derecho de exigir inmediatamente el pago de la fianza, y si esta no se re en el término prudencialmente fijado, podrá declararse cancelado el contrato sin derecho a reclamo por parte del Contratista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno, LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se suscriben a la GACETA OFICIAL.

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a las siguientes publicaciones:

Disposiciones legales y reglamentos sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar, y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUINTANA

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se vende, al precio de B. 1.00, el que contiene todas las disposiciones de las tierras nacionales.

JULIO QUINTANA

Jefe de la Sección de Ingresos.